

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, de 05 / 07 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez la presente pertenencia, en la cual el pasado 12 de enero de los cursantes, Secretaría de Planeación de La Calera, allegó su pronunciamiento.

El 6 de febrero de 2024, ANT allegó respuesta.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Demandante: Pertenencia No. 00276 de 2023

Demandante: SIERVO DE DIOS GOMEZ ESPITIA.

**Demandado: HDOS. DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE JACOBO ARIAS GALINDO Y OTROS**

Fecha auto: 08 de febrero de 2024.

SE INCORPORAN a la encuadernación las respuestas allegadas el 6 de febrero por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (Predio de Naturaleza Jurídica Privada) y 12 de enero del año en curso, por Secretaría de Planeación Municipal de La Calera, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, ESTANDO PENDIENTE QUE INFORME: "...**y el área de la UAF**, en la zona de ubicación de predio de la litis, Vereda La Aurora del Municipio de La Calera, haciéndole hincapié que el fundo sobre el cual recae esta usucapión se identifica con matrícula inmobiliaria 50N – 587208 y cédula catastral (antigua) 00-00-0001-1922-000, actual 00-00-0016-0106-000...". Oficiase nuevamente para tal fin, remítase virtual, déjense constancias.

De otra parte, se dispone **OFICIAR a la CAR**, para que establezca sí en efecto, el inmueble: "...denominado LA BELLEZA, el cual cuenta con un área de 456 m² y hace parte de un predio de mayor extensión denominado LOS PINOS de 9.115 m², ubicado en la vereda La Aurora del Municipio de La Calera, identificado con matrícula inmobiliaria 50N – 587208 y cédula catastral (antigua) 00-00-0001-1922- 000, actual 00-00-0016-0106-000...", tiene afectaciones por fuentes hídricas de cualquier carácter, que condicionen su adquisición por vía de usucapión. Secretarialmente remítasele copia de la demanda y anexos pertinentes, virtualmente, dejando constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Este auto se notifica por estado #5 de
09 de febrero de 2024 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a289e33e9f5a107f0923846cfa1363ebdea8ce5f4aac0f4ad436ee4740d6f6**

Documento generado en 07/02/2024 06:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>